



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 03/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF COMALA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COMALA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Comala, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, la **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 2257342610, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 21 de octubre de 2024 por la Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36. X

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existió error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún P
Amy



otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **“SEDIF COLIMA”** y el **“SMDIF COMALA”** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante “PROGRAMA”**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **“PROGRAMA”** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **“PROGRAMA”** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **“PROGRAMA”**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante “Reglas de Operación”**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo
- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)



- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)
- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5.4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COMALA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;



- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF COMALA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF COMALA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COMALA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta. A
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones; D
A



- XVII.** Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COMALA"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COMALA"**.
- XVIII.** Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX.** Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX.** Informar al **"SMDIF COMALA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI.** Coordinar con el **"SMDIF COMALA"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COMALA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF COMALA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV.** Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV.** En coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI.** Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.



SEXTA. COMPROMISOS DEL “SMDIF COMALA”.

Para la aplicación del presente instrumento, el **“SMDIF COMALA”**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **“SEDIF COLIMA”** para la operación del **“PROGRAMA”**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **“SEDIF COLIMA”** para la operación del **“PROGRAMA”** en el Municipio de Comala, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **“Reglas de Operación”** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **“SEDIF COLIMA”** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **“PROGRAMA”**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **“Reglas de Operación”** emitidas por el **“SEDIF COLIMA”** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **“SEDIF COLIMA”**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **“PROGRAMA”** al **“SEDIF Colima”**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **“SEDIF COLIMA”**;
- VIII. Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **“Reglas de Operación”** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **“SEDIF COLIMA”**;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **“PROGRAMA”** de planteles escolares;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **“PROGRAMA”**, a través de la formación de comités;
- XI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **“SEDIF Colima”**;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- XII.** Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual y de acuerdo con las necesidades que surjan dentro del programa alimentario;
- XIII.** Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV.** Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV.** Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI.** Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII.** Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII.** Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX.** Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX.** Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI.** Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII.** Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XXIV.** Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;



- XXV.** Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI.** Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII.** Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII.** Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX.** Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX.** Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COMALA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI.** Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII.** Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII.** Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**.
- XXXIV.** Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF COMALA"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

X

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COMALA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF COMALA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COMALA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la



Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

POR EL "SMDIF COMALA":

LICDA. ALMA DELIA RICARDO
ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 03/2025

ASISTIDO POR:

TESTIGO:

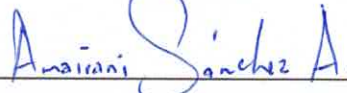


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO



**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

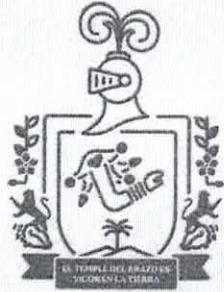


**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima, Col., a 01 de octubre del 2024

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

El ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, tengo a bien nombrar a usted:

RAFAEL CONTRERAS OCHOA

Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF).


Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Mtra. Indira Vizcaino Silva

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CONTRERAS
OCHOA
RAFAEL

FECHA DE NACIMIENTO
20/01/1987

SEXO H

DOMICILIO
C CARLOS ALCARAZ 333
COL RAMON SERRANO 28984
VILLA DE ALVAREZ, COL.



CLAVE DE ELECTOR CNOCRF87012006H300

CURP COOR870120HCMNCF05 AÑO DE REGISTRO 2005 03

ESTADO 06 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0348

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

21 6 21

Rafael Contreras

EDITH DEL ROSARIO ROMANA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1319487674<<0348071453981
8701200H2512314MEX<03<<01494<0
CONTRERAS<OCHOA<<RAFAEL<<<<<<<

J.P.

ADP

Ammy



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto No. 23 mismo que contiene la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el sábado 04 de enero de 1992, aunado a la aprobación por unanimidad adscrita en el **Acta No. 01 de la Sesión del Patronato de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el 21 de octubre del año 2024**, me permito informarle que se otorga el:

NOMBRAMIENTO

DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL COMALA


A la Ciudadana

ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA

Mexicano, sexo Femenino, 51 años, Estado Civil Casada, con domicilio Gustavo Diaz Ordaz S/N en la Comunidad de la Caja del Municipio de Comala, Estado de Colima.

Con las atribuciones inherentes, asignándole el sueldo que fija para este empleo la partida del Presupuesto de Egresos vigente en dicho Ayuntamiento y jornada discontinua conforme a los requerimientos del cargo, con carácter de **Directora del DIF Comala** tendrá ejercicio de todas las facultades que le confieren en el Decreto señalado en su artículo 5. Se expide el presente nombramiento con carácter de **CONFIANZA**, por el periodo comprendido a partir de la fecha de su expedición al 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2027, con independencia de que este nombramiento deje de surtir efectos con anterioridad de acuerdo con las disposiciones legales aplicable en la materia.

Comala, Col., a 21 de octubre de 2024


**LICDA. DANIELA OROZCO
PINEDA**

Presidenta Municipal


**LIC. ESTEBAN DE JESUS
JIEMENZ FUENTES**

Oficial Mayor

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA VIGENTE; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA VIGENTE. = = = = =

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO**, ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE **OFICIALIA MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** Y QUE TUVE A LA VISTA, CONSTANDO DE **1 (UNA) FOJA ÚTIL POR UNA SOLA CARA**. = = = =

SE EXTIENDE LA PRESENTE AL DÍA **SEIS** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**. = = = = =

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

*remv.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RICARDO
ZUNIGA
ALMA DELIA

SEXO M

DOMICILIO
C GUSTAVO DIAZ ORDAZ SIN
LOC LA CAJA 28452
COMALA, COL.

CLAVE DE ELECTOR RCZGAL73042206M900

CURP
RIZA730422MCMCXL04

FECHA DE NACIMIENTO
22/04/1973

ANO DE REGISTRO
1992 03

SECCION
0102

VIGENCIA
2022 - 2032

Ricardo Zuniga

INE

ADDRESS

Ricardo Zuniga
COMANDO EN JEFE
COMISION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2257342610<<0102055408808
7304224M3212312MEX<03<<00602<2
RICARDO<ZUNIGA<<ALMA<DELIA<<<<

BCP

Ammy